UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 091 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 18 ENE. 2016

Visto el expediente administrativo sobre propuesta de adquisición de libros con recursos del FOCAM; y

CONSIDERANDO:

Que, con memorando Nº 380-2015-VRAC el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, solicita la adquisición de libros, con fondos del FOCAM;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28451, Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea, establece que el FOCAM constituye un fondo sin personería jurídica propia, estructurado como un mecanismo de distribución del 25% (veinticinco por ciento) de las regalías que le corresponden al Gobierno Nacional provenientes de la explotación hidrocarburífera de los Lotes 88 y 56, en beneficio de los gobiernos regionales y locales y de las universidades públicas de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lima, exceptuando a Lima Metropolitana. Dichos recursos deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de proyectos de inversión pública e infraestructura económica y social de sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 042-2005-EF Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM, establece que las universidades públicas deberán utilizar los recursos captados para fines de investigación científica y tecnológica, privilegiando aquellos estudios relacionados a:

- Preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona de influencia del Proyecto Camisea;
- Salud pública y prevención de enfermedades endémicas;
- Utilización eficiente de energías renovables.

Que, a través del Memorando Nº 0891-2015-UNSCH de fecha 07 de julio de 2015, el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socio Económico de Camisea – FOCAM, dichos fondos son exclusivo para proyectos de investigación, por lo que no es posible atender la adquisición de libros con fondos provenientes del FOCAM;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la propuesta del Vicerrector Académico de adquisición de libros con recursos del FOCAM;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 261°, inciso v) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 04 de setiembre de 2015;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 091-2016-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sobre adquisición de libros con fondos del FOCAM, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A.ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Administración
Oficina de Presupuesto
Archivo